

## RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Alquileres», correspondiente a la convocatoria 2002, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos para mejora de infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Málaga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2003. A tenor de lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003, con la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz.

BENEFICIARIOS	ACTUACIÓN O PROYECTO	IMPORTE
ALCAUCÍN	adquisición mobiliario	2.136,56
ALFARNATE	adquisición mobiliario	985,44
ALGARROBO	adquisición mobiliario	708,18
ALGATOCÍN	obras de reforma	4.632,81
ALHAURÍN DE LA TORRE	adquisición mobiliario	6.023,27
ALHAURÍN EL GRANDE	adquisición mobiliario	4.408,00
ALMACHAR	obras de reforma	4.292,00

BENEFICIARIOS	ACTUACIÓN O PROYECTO	IMPORTE
ÁLORA	adquisición mobiliario	5.913,24
BENALAUURÍA	adquisición mobiliario	869,83
BENALMÁDENA	adquisición mobiliario	3.447,61
BENAMOCARRA	adquisición mobiliario	997,44
BENAOJÁN	adquisición mobiliario	2.368,25
CANILLAS DE ACEITUNO	adquisición mobiliario	976,05
CANILLAS DE ALBAIDA	adquisición mobiliario	899,71
CÁRTAMA	obras de reforma	4.432,00
COLMENAR	obras de reforma	6.050,00
COMARES	adquisición mobiliario	2.788,94
CÓMPETA	adquisición mobiliario	2.601,55
CUEVA DEL BECERRO	adquisición mobiliario	562,37
CUEVAS DE SAN MARCOS	adquisición mobiliario	1.803,03
CÚTAR	adquisición mobiliario	800,78
EL BORGE	adquisición mobiliario	1.467,55
FUENTE DE PIEDRA	adquisición mobiliario	988,32
ISTÁN	obras de reforma	3.055,44
JIMERA DE LÍBAR	adquisición mobiliario	1.190,88
MIJAS	adquisición mobiliario	3.199,76
MOLLINA	adquisición mobiliario	3.917,85
MONDA	adquisición mobiliario	2.151,19
MONTEJAQUE	adquisición mobiliario	1.643,14
NERJA	adquisición mobiliario	5.110,96
PERIANA	adquisición mobiliario	4.808,20
PIZARRA	adquisición mobiliario	3.620,44
RINCÓN DE LA VICTORIA	adquisición mobiliario	4.786,23
RIOGORDO	adquisición mobiliario	2.823,00
SALARES	adquisición mobiliario	990,00
SEDELLA	adquisición mobiliario	836,36
SIERRA DE YEGUAS	adquisición mobiliario	1.619,10
TEBA	adquisición mobiliario	1.407,08
TOLOX	adquisición mobiliario	2.422,61
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	adquisición mobiliario	1.232,07
VILLANUEVA DEL TRABUCO	adquisición mobiliario	1.276,00

Contra la citada Resolución de fecha 12 de diciembre de 2003, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOJA del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Organismo Judicial de ese Orden en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la citada publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, encargada del transporte urbano en la ciudad de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de los autobuses urbanos de Granada Rober, ha sido convocada huelga parcial desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 19, 22, 27 y 30 de enero y 2, 5, 10 y 13 de febrero de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A., de Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transporte Rober, S.A., encargada del transporte urbano en la ciudad de Granada presta un servicio esencial en la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A. dedicada al transporte público en la provincia de Granada, convocada desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 19, 22, 27 y 30 de enero y 2, 5, 10 y 13 de febrero de 2004, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada

**A N E X O**

- El 30% del número total de autobuses que prestan servicios habitualmente en un día laborable de 6,00 a 9,00 horas.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de número enteros, se redondearán en la unidad superior.

- Una persona en Administración.
- Una persona en Talleres.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración responsable y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos esenciales.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que más abajo se relacionan, concedidas con cargo al Programa 31L, aplicaciones presupuestarias 01.13.00.01.14.470.00 y 3.1.13.00.01.14.470.00, y al amparo de la Orden de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a empresas que realicen Proyectos e Inversiones y/o Actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales.

Expediente: CO/PRE/00008/2003.

Beneficiario: Hnos. Torrico, S.L.

Municipio: Pozoblanco.

Subvención: 1.703,09 €.

Objeto: Implant. protecciones y puesta de conformidad equipos de trabajo.